



---

**18º período de sesiones**  
Kingston (Jamaica)  
16 a 27 de julio de 2012

## **Situación de los cánones pagados por la tramitación de solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración y asuntos conexos**

### **Informe del Secretario General**

1. En 2011, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos examinó cuatro solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración. Dichas solicitudes fueron presentadas por Nauru Ocean Resources Inc. (NORI), Tonga Offshore Minerals Ltd. (TOML), China Ocean Research and Development Association (COMRA) y la Federación de Rusia. Tras el examen realizado por la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo, se aprobaron todas las solicitudes. Posteriormente, y tal como exige la normativa aplicable de la Autoridad, los planes de trabajo se elaboraron en forma de contratos.

2. De conformidad con la normativa aplicable, cada uno de los solicitantes pagó un canon por la tramitación de la solicitud de aprobación del plan de trabajo. NORI y TOML pagaron un canon fijo de 250.000 dólares de los Estados Unidos, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La Federación de Rusia pagó un canon fijo de 500.000 dólares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 1) a) del Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Con arreglo al artículo 21 1) b) del Reglamento sobre sulfuros, COMRA optó por pagar un canon fijo de 50.000 dólares, seguido de un canon anual calculado con base a lo dispuesto en el artículo 21 2)<sup>1</sup>.

3. El artículo 19 3) del Reglamento sobre nódulos, que tiene su equivalente en el artículo 21 5) del Reglamento sobre sulfuros, establece que si los gastos administrativos efectuados por la Autoridad en la tramitación de una solicitud son inferiores al importe fijado, la Autoridad reembolsará la diferencia al solicitante. En

---

<sup>1</sup> El artículo 21 2) estipula un canon variable en función del número de bloques conservados para la exploración. En caso de renuncia anticipada, disminuiría el número de bloques y por ende el canon a pagar. Suponiendo, sin embargo, que el contratista no hiciera una renuncia anticipada, el monto total a pagar a lo largo del contrato de 15 años ascendería a 800.000 dólares.



consecuencia, el Secretario General realizó un análisis de los gastos efectuados en la tramitación de cada una de las solicitudes presentadas en 2011. El análisis muestra que, en términos generales, los cuatro solicitantes de la aprobación de los planes de trabajo en 2011 pagaron un total de 1,05 millones de dólares en cánones de solicitud, mientras que el gasto total atribuible a la tramitación de dichas solicitudes se estima provisionalmente en 1.477.882 dólares. En el cuadro 1, que aparece a continuación, figura el desglose de los gastos. Cabe señalar que, debido a la necesidad de contabilizar por separado a cada contratista por el uso que se dio a los cánones pagados, el déficit real de la Autoridad se estima en 546.561 dólares.

**Cuadro 1**  
**Desglose de los gastos en relación con los cánones pagados por los contratistas en 2011**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Contratista</i>	<i>Canon pagado</i>	<i>Costos de tramitación</i>	<i>Superávit (déficit)</i>	<i>Monto a reembolsar</i>
NORI	250 000	447 690	(197 690)	–
TOML	250 000	425 710	(175 710)	–
COMRA	50 000	223 161	(173 161)	–
Federación de Rusia <sup>a</sup>	500 000	381 321	118 679	118 679
<b>Total</b>	<b>1 050 000</b>	<b>1 477 882</b>	<b>(546 561)</b>	

<sup>a</sup> Los montos atribuidos a la Federación de Rusia son cifras provisionales, ya que al momento en que se elaboró el presente informe el contrato aún no se había celebrado.

4. Los cánones pagados por los solicitantes para la aprobación de los planes de trabajo se mantienen en una cuenta separada en los bancos donde tienen cuenta la Autoridad hasta que dichos cánones hayan sido plenamente contabilizados. Con respecto a los cánones pagados por las solicitudes examinadas en 2011, el monto de 1,05 millones de dólares menos la cantidad del reembolso que se pueda adeudar a la Federación de Rusia puede considerarse como ingresos varios con arreglo al Reglamento Financiero de la Autoridad. El tratamiento de este monto, en lo que respecta al presupuesto de la Autoridad, será examinado por el Comité de Finanzas y no requiere la adopción de otras medidas por el Consejo hasta que dicho Comité formule una recomendación.

## **I. Cánones establecidos en el Reglamento sobre nódulos**

5. El Reglamento sobre nódulos (artículo 19) dispone que el canon fijo será de 250.000 dólares. Cabe señalar que esta cifra se deriva de las modificaciones a la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a su anexo III, resultante del Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención (anexo, secc. 8, párr. 3), el cual, a fin de garantizar la paridad con los primeros inversionistas inscritos, dispone que, por lo que respecta a la aplicación del apartado 2 del artículo 13 del anexo III de la Convención, el canon correspondiente a la tramitación de solicitudes de aprobación de un plan de trabajo limitado a una sola etapa, sea esta la etapa de exploración o la etapa de explotación, será de

250.000 dólares. Por lo tanto, básicamente el canon ha permanecido invariable desde que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aprobara la resolución II en 1982.

6. Sin embargo, el apartado 2 del artículo 13 del anexo III de la Convención dispone que el Consejo revisará periódicamente el importe del canon para asegurarse de que cubra los gastos administrativos efectuados por la Autoridad en la tramitación de la solicitud. También se dispone lo mismo en el Reglamento (artículo 19 3)). En el Reglamento se establece asimismo que si los gastos administrativos son inferiores al importe fijado, la Autoridad reembolsará la diferencia al solicitante.

7. NORI y TOML pagaron un canon de 250.000 dólares cada uno. Puesto que estas solicitudes se examinaron a lo largo de varios años, los gastos atribuibles ascendieron a 447.690 dólares y 425.710 dólares respectivamente. No se adeuda reembolso alguno, habiéndose informado debidamente a los contratistas a este respecto. El Reglamento no contiene disposición alguna que sirva de base para imponer a los contratistas un canon complementario, pero el Consejo tiene la facultad general de revisar periódicamente el importe del canon para asegurarse de que cubra los gastos administrativos efectuados por la Autoridad. Puesto que los datos disponibles ponen de manifiesto que el canon vigente no alcanza para cubrir los gastos de la Autoridad, tal vez el Consejo desee analizar este asunto en el contexto del examen del Reglamento sobre nódulos que ya figura en el programa del Consejo para 2012.

## II. Cánones establecidos en el Reglamento sobre sulfuros

8. El Reglamento sobre sulfuros (artículo 21) establece un canon fijo de 500.000 dólares o un canon anual variable pagadero en un plazo de 15 años, con un canon inicial fijo de 50.000 dólares. En caso de que el Secretario General notifique al Consejo de que el canon ha resultado insuficiente para cubrir los gastos efectuados por la Autoridad, el Consejo revisará el importe de dicho canon. Sin embargo, esta disposición se aplica solamente al canon fijo de 500.000 dólares, tal como se especifica en el artículo 21 1) a), no al canon variable estipulado en el artículo 21 1) b) y 22. Tal como sucede en el Reglamento sobre nódulos, si los gastos administrativos son inferiores al importe fijado, la Autoridad reembolsará la diferencia al solicitante.

9. En 2011, la Federación de Rusia pagó 500.000 dólares y COMRA pagó 50.000 dólares. Los gastos ascendieron a 381.321 dólares y 223.161 dólares respectivamente. El importe correspondiente a la Federación de Rusia sigue siendo un cálculo provisional, ya que al momento en que se preparó el presente informe el contrato aún no se había celebrado. Sin embargo, en principio, una vez que se haya firmado el contrato, el Secretario General informará al contratista sobre el saldo que se vaya a reembolsar.

10. Si bien el canon fijo de 500.000 dólares parece alcanzar para cubrir los gastos derivados de la tramitación de las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para los sulfuros, resulta obvio que la aplicación del canon variable suscita dificultades. No cabe duda que el canon fijo inicial de 50.000 dólares en virtud de esta fórmula no es suficiente para cubrir los gastos administrativos resultantes de la tramitación de una solicitud. Por otra parte, el Reglamento, quizás inadvertidamente, no parece establecer un mecanismo para revisar ese importe. Tal vez el Consejo

desea analizar este asunto a fin de asegurarse que el canon inicial con arreglo a la opción del canon variable se fije en un nivel suficiente como para cubrir los gastos administrativos resultantes de la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo, sin que eso le reste atractivo para los posibles solicitantes.

### **III. Gastos corrientes derivados de la administración de contratos**

11. Ni el Reglamento sobre nódulos ni el Reglamento sobre sulfuros prevé adecuadamente los gastos corrientes derivados de la administración y gestión de contratos. En la actualidad hay 10 contratos de exploración activos. Una parte importante de la carga de trabajo de la secretaría y de la Comisión Jurídica y Técnica corresponde directamente a los contratos. A este respecto, cabe mencionar el examen de los informes anuales de los contratistas y su traducción cuando así resulta necesario, la preparación de resúmenes para la Comisión Jurídica y Técnica, y la prestación de servicios de reunión a la Comisión. Además, la secretaría analiza los datos primarios proporcionados por los contratistas, en especial los datos medioambientales, e informa a la Comisión al respecto. De hecho, el examen de los informes anuales de los contratistas ha pasado a ser el aspecto del programa de la Comisión que requiere más tiempo, ya que los miembros de la Comisión solo pueden examinar los datos de índole confidencial en Kingston. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, la secretaría debe elaborar sistemas internos para garantizar la confidencialidad de los datos presentados por los contratistas. A la Autoridad, representada por el Secretario General y la secretaría y en su calidad de ente regulador, corresponde la responsabilidad general de fiscalizar la ejecución de los contratos de exploración y de celebrar periódicamente con los contratistas las reuniones y consultas necesarias a ese efecto, en relación con el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo tal como se dispone en el Reglamento. La Convención contempla también el nombramiento oportuno de un cuerpo de inspectores para que observen y fiscalicen, por ejemplo, las consecuencias ecológicas de las actividades llevadas a cabo por los contratistas en el mar.

12. Todas esas actividades repercuten en el presupuesto de la Autoridad. Por el momento, el presupuesto se financia enteramente con cargo a las cuotas de los Estados miembros como medida de transición “hasta que la Autoridad tenga suficientes ingresos de otras fuentes para sufragar sus gastos administrativos”<sup>2</sup>. De hecho, además de los cánones pagaderos en virtud de los reglamentos sobre nódulos y sulfuros, en la actualidad la Autoridad no tiene ninguna otra fuente de ingresos. En este contexto, cabe señalar que a raíz del Acuerdo de 1994, “no se aplica” la obligación de los contratistas de pagar un canon anual fijo de un millón de dólares de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del anexo III de la Convención. Por lo tanto, no existe en la actualidad un mecanismo que permita restituir a la Autoridad los crecientes gastos de administración y gestión de contratos, incluida la elaboración de normas, regulaciones y procedimientos medioambientales esenciales, sin que se aumenten las cuotas de todos los miembros de la Autoridad.

---

<sup>2</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363, art. 160, párr. 2 e).

13. Por esos motivos, tal vez el Consejo desee examinar si conviene comenzar a elaborar un sistema de recuperación de costos, en base al principio de “el usuario paga”, en apoyo de la labor de la Autoridad directamente atribuible a la gestión y administración de contratos de exploración y, cuando corresponda, de explotación. En caso de que se elabore un sistema de ese tipo, tendría que ser equitativo para todos los contratistas, no imponerles una carga desproporcionada, y aplicarse tomando en plena consideración las cláusulas de los contratos de exploración vigentes.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

14. Pueden extraerse las siguientes conclusiones. Se invita al Consejo a que examine los asuntos enunciados a continuación y formule las recomendaciones correspondientes:

a) El canon fijo de 250.000 dólares especificado en el Reglamento sobre nódulos es insuficiente para cubrir los gastos administrativos efectuados por la Autoridad en la tramitación de las solicitudes. Se recomienda que el Consejo revise ese importe para equiparlo, por lo menos, con el monto de 500.000 dólares especificado en el Reglamento sobre sulfuros;

b) El canon fijo de 500.000 dólares especificado en el Reglamento sobre sulfuros es suficiente por el momento para cubrir los gastos administrativos efectuados por la Autoridad en la tramitación de las solicitudes. Sin embargo, en los casos en que los solicitantes optan por pagar el canon fijo de 50.000 dólares seguido de un canon anual calculado según se dispone en el artículo 21 2), el importe fijo de 50.000 dólares es insuficiente para cubrir los gastos administrativos efectuados por la Autoridad y se invita al Consejo a que examine este asunto a fin de asegurarse que el canon inicial con arreglo a la opción del canon variable se fije en un nivel suficiente como para cubrir los gastos administrativos resultantes de la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo, sin que eso le reste atractivo para los posibles solicitantes;

c) En ninguno de los dos casos el canon fijo para la tramitación de solicitudes alcanza para cubrir los gastos corrientes de la Autoridad derivados de la administración de contratos para la exploración. Se estima que dichos gastos ascienden a aproximadamente entre el 15% y el 20% del presupuesto administrativo de la Autoridad. Se invita al Consejo a que determine si considera conveniente elaborar un sistema de recuperación de costos, en base al principio de “el usuario paga”, en apoyo a la labor de la Autoridad directamente atribuible a la gestión y administración de contratos para la exploración y, cuando corresponda, la explotación.